

# **Pueblos del bosque, utilización consuetudinaria y bosques estatales: argumentos para una reforma**

*Marcus Colchester*

*con Nalúa Silva Monterrey, Ramón Tomedes, Henry Zaalman, Georgette Kumanajare, Louis Biswana, Grace Watalmaleo, Michel Barend, Sylvia Oeloekanamoe, Steven Majarawai, Harold Galgren, Ellen-Rose Kambel, Caroline de Jong, Belmont Tchoumba, John Nelson, George Thierry Handja, Stephen Nounah, Emmanuel Minsolo, Beryl David, Percival Isaacs, Angelbert Johnny, Larry Johnson, Maxi Pugsley, Claudine Ramacindo, Gavin Winter y Yolanda Winter, Peter Poole, Tom Griffiths, Fergus MacKay y Maurizio Farhan Ferrari*

**Junio de 2006**



## **Forest Peoples Programme**

1c Fosseyway Business Centre, Stratford Road, Moreton-in-Marsh  
GL56 9NQ, UK. tel: (44) 01608 652893 fax: (44) 01608 652878  
email: [marcus@forestpeoples.org](mailto:marcus@forestpeoples.org) web: [www.forestpeoples.org](http://www.forestpeoples.org)

## **Sinopsis:**

Se estima que en todo el mundo hay unos 1.600 millones de personas que dependen de los bosques para su sustento diario. Si bien se carece de datos confiables, aproximadamente la mitad de esas personas son residentes de larga data que administran sus tierras y bosques según leyes consuetudinarias. Las leyes forestales tienden a clasificar los bosques y dividirlos como áreas de bosques estatales e ignoran o niegan los derechos consuetudinarios que existen en los bosques, o subordinan su utilización consuetudinaria a los intereses de los concesionarios y usuarios a gran escala. Sin embargo, las leyes internacionales sobre derechos humanos, las políticas forestales, las normas de conservación y la legislación ambiental imponen ahora obligaciones importantes a los gobiernos en cuanto a corregir sus regímenes de administración de bosques para dar cabida a los reclamos de las comunidades que tienen sus leyes consuetudinarias. Por otra parte, en algunos países la amplia movilización de los pueblos que dependen del bosque reivindicando el reconocimiento de sus derechos ha dado lugar a importantes reformas legales.

A partir de cinco estudios de caso de largo plazo realizados por Forest Peoples Programme (FPP) con organizaciones de pueblos indígenas de Venezuela, Guyana, Surinam, Camerún y Tailandia, el documento resume nuevos datos obtenidos en el terreno, que revelan la extraordinaria complejidad de los sistemas legales consuetudinarios y cómo puede zanjarse el desfase entre las obligaciones de los países emanadas del derecho internacional y las leyes nacionales. Todos esos países son parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un instrumento relativamente nuevo del derecho internacional que todavía no es bien comprendido o aplicado. El estudio mira, pues, en especial lo que esos países necesitan hacer para cumplir sus obligaciones en el marco del Artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, por el cual cada Parte Contratante del tratado *“Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales ...”*

A partir de esas experiencias prácticas, el documento propone una metodología para identificar la utilización consuetudinaria, fortaleciendo las prácticas tradicionales de manera de asegurar una utilización sustentable, asegurando que las leyes, políticas y prácticas estatales sean compatibles con las obligaciones de los países en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros tratados internacionales pertinentes.

**Palabras claves:** Derecho Internacional, política forestal, utilización sustentable, Derecho Consuetudinario, conservación, reforma jurídica, movilización social.

## **Reconocimientos:**

Este documento se basa en el trabajo de numerosas personas. Reconocemos en especial el compromiso de las comunidades que colaboraron con los co-autores en los estudios de caso. Este informe reúne la investigación realizada a lo largo de cuatro años en el marco de un proyecto financiado por Swedbio, Hivos-Novib Biodiversity Fund y la Dirección General para la Cooperación Internacional (DGIS) del Ministerio Holandés de Asuntos Internacionales, mientras que las etapas iniciales del trabajo en Venezuela fueron financiadas por Rainforest Foundation (Reino Unido), Novib, IUCN-Netherlands. El autor principal es el único responsable de las interpretaciones presentadas en este documento.

## Contexto:

Según el Banco Mundial

... más de 1.600 millones de personas dependen en diverso grado de los bosques para su sustento. Aproximadamente 60 millones de indígenas son casi totalmente dependientes de los bosques. Unos 350 millones de personas que viven en la densidad de los bosques o en sus adyacencias dependen de ellos en un alto grado para su sustento e ingresos. En los países en desarrollo, cerca de 1.200 millones de personas dependen de sistemas agroforestales que ayudan al mantenimiento de la productividad agrícola y a la generación de ingresos.<sup>1</sup> [Traducción no oficial]

Es sabido que estas cifras son tan solo estimaciones muy aproximadas, pero la falta de datos nacionales fidedignos acerca de la cantidad de personas que viven en las zonas clasificadas como bosques y que hacen uso de las mismas, torna difícil lograr una mayor precisión<sup>2</sup>.

La “ciencia forestal”, tal como se desarrolló en Europa en el siglo XVIII, consolidó el sistema de propiedad estatal de los bosques y creó sistemas para reglamentar el acceso a los mismos por parte del sector privado, a la vez que negó los derechos de las comunidades dependientes de los bosques y limitó severamente su acceso a los recursos de propiedad común de los cuales dependía su forma de vida y sustento.<sup>3</sup> Esas imposiciones provocaron una resistencia local generalizada. Las políticas conservacionistas, que surgieron más tarde, reforzaron esas tendencias centralizadoras y dieron más poder a los funcionarios gubernamentales a expensas de los pueblos indígenas.<sup>4</sup>

En el siglo XIX, esas mismas políticas se impusieron luego a los pueblos y bosques de las colonias europeas, en Birmania, India, el sudeste asiático y África ecuatorial.<sup>5</sup> La selección de los mejores ejemplares (*creaming*) de la preciada madera *okoume* de los bosques del África ecuatorial francesa dependió, en primer lugar, del aplastamiento de la resistencia indígena, luego del reasentamiento forzado de los pueblos indígenas y, por último, de la explotación de la mano de obra (*corvée*) para abastecer la necesidad de fuerza laboral que exigía la industria. Los índices de mortalidad de los campamentos madereros eran tan altos que un Gobernador General, horrorizado, se sintió obligado a denunciar las prácticas de su propia administración. La industria maderera, escribió, es una “gran devoradora de hombres”.<sup>6</sup> Cuando los británicos introdujeron la práctica de la “ciencia forestal” en India y Birmania en la década de 1850, y los holandeses en Java, el establecimiento de reservas de bosques exigió la restricción, a menudo violenta, de los derechos indígenas.<sup>7</sup> El conflicto con los pueblos indígenas fue inmediato. Las opiniones coloniales estuvieron divididas acerca de la

---

<sup>1</sup> Banco Mundial, 2002, *A Revised Forest Strategy for the World Bank Group*. World Bank, Washington, DC.

<sup>2</sup> La recientemente creada Iniciativa para los Derechos y los Recursos (Rights and Resources Initiative), por ejemplo, aduce que hay 2.000 millones de personas que dependen de los bosques, de las cuales 350 millones son pueblos indígenas que dependen de los bosques. [www.rightsandresources.org](http://www.rightsandresources.org)

<sup>3</sup> Jack Westoby, 1987, *The Purpose of Forests*. Basil Blackwell, Oxford; Jack Westoby, 1989, *Introduction to World Forestry*, Basil Blackwell, Oxford.

<sup>4</sup> Marcus Colchester, 1994, *Salvaging Nature: Indigenous Peoples, Protected Areas and Biodiversity Conservation*, United Nations Research Institute for Social Development, Geneva.

<sup>5</sup> Ramachandra Guha, 1991, *The Unquiet Woods: Ecological Change and Peasant Resistance in the Himalaya*, Oxford University Press, Delhi; Madhav Gadgil y Ramachandra Guha, 1993, *This Fissured Land: an Ecological History of India*, Oxford University Press, Delhi; Nancy Peluso, 1992, *Rich Forests, Poor People: Resource Control and Resistance in Java*, California University Press, Berkeley; Raymond Bryant, 1996, *The Political Ecology of Forestry in Burma 1824-1994*, University of Hawaii Press, Honolulu.

<sup>6</sup> Roland Pourtier, 1989, *Le Gabon: Etat et Developpement*, L'Harmattan, Paris:146, 173, 181; Marcus Colchester, 1993, *Slave and Enclave: the Political Ecology of Equatorial Africa*, World Rainforest Movement, Penang:22-26.

<sup>7</sup> Felix Padel, 2000, *The sacrifice of human being: British Rule and the Konds of Orissa*. Oxford University Press, New Delhi; Nancy Peluso, 1992, *Rich Forests, Poor People: Resource Control and Resistance in Java*, California University Press, Berkeley; Raymond Bryant, 1996, *The Political Ecology of Forestry in Burma 1824-1994*, University of Hawaii Press, Honolulu.

conveniencia o los méritos de negar los derechos de los pueblos indígenas. Pero prevaleció la ciencia forestal y para el siguiente siglo y medio instauró el modelo dominante de gestión forestal en los trópicos.<sup>8</sup> El mismo modelo de explotación forestal se aplicó también en la época poscolonial en los países recientemente independizados, en especial en gran parte de América Latina.<sup>9</sup>

Los pocos estudios detallados que se han hecho del impacto de las prácticas forestales modernas sobre los pueblos indígenas revelan una serie de problemas graves:

- aumento de la mortalidad y graves impactos en la salud y la nutrición, provocando una disminución demográfica entre pueblos anteriormente aislados;<sup>10</sup>
- notoria disminución de las presas de caza, tanto por la alteración directa de los hábitats como debido al aumento de la caza a lo largo de los caminos de acceso y los trillos;<sup>11</sup>
- cambios en la ecología de las enfermedades que dio como resultado una elevada incidencia de enfermedades como frambesia, tuberculosis, malaria y dengue;
- índices elevados de infección por enfermedades de transmisión sexual debido a la prostitución y las relaciones de explotación sexual en los campos madereros;<sup>12</sup>
- índices elevados de lesiones entre la población local empleada como trabajadores forestales;<sup>13</sup>
- condiciones de trabajo discriminatorias y pérdida de las destrezas propias de los habitantes del bosque<sup>14</sup>
- impactos pronunciados en las mujeres, niños y ancianos indígenas;<sup>15</sup>
- desconocimiento de los derechos sobre la tierra, reasentamientos forzados y limitaciones en los derechos de acceso y utilización;

<sup>8</sup> Ramachandra Guha, 1991, *The Unquiet Woods: Ecological Change and Peasant Resistance in the Himalaya*, Oxford University Press, Delhi; Madhav Gadgil y Ramachandra Guha, 1993, *This Fissured Land: an Ecological History of India*, Oxford University Press, Delhi

<sup>9</sup> Tom Griffiths, 2003, Progress and problems in the implementation of forest law in Peru. Trip Report. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Marcus Colchester et al., 2006, *Justice in the Forests; rural livelihoods and forest law enforcement*. CIFOR, Bogor

<sup>10</sup> John D. Early y Thomas N. Headland, 1998, *Population Dynamics of a Philippine Rain Forest People: the San Idefonso Agta*, University Press of Florida, Gainesville.

<sup>11</sup> Julian Caldecott, 1986, *Hunting and Wildlife Management in Sarawak*, World Wildlife Fund (Malaysia), Kuala Lumpur, Malaysia; Marcus Colchester, 1989, *Pirates, Squatters and Poachers: the political ecology of dispossession of the native peoples of Sarawak*, INSAN y Survival International, Petaling Jaya:37; Marcus Colchester, 1993, The International Tropical Timber Organisation: Kill or Cure for the Rainforests En: Simone Reitbergen (ed.) *The Earthscan Reader in Tropical Forestry*, Earthscan, London:185-207; Marcus Colchester, 1993, *Slave and Enclave: the Political Ecology of Equatorial Africa*, World Rainforest Movement, Penang:48-51; Samuel-Alain Nguiffo, 1998, In Defence of the Commons: Forest Battles in Southern Cameroon, En: Michael Goldman (ed.), *Privatizing Nature: Political Struggles for the Global Commons*, Pluto Press, London:111; Fiona Watson, 1996, A view from the forest floor: the impact of logging on indigenous peoples in Brazil, *Journal of the Linnaean Society* 122:75-82

<sup>12</sup> World Rainforest Movement y Forests Monitor, 1998, *Estacas Altas: La necesidad de controlar a las empresas madereras transnacionales: – un estudio de caso Malasio*, Ely y Montevideo.

<sup>13</sup> AN Zainorin 1985, The Status of Logging Safety and Accident Prevention in Sarawak, En: Proceedings of the Azam Conference, Kuching, Sarawak:18-84 ; Marcus Colchester, 1987, *Pirates, Squatters and Poachers: the political ecology of dispossession of the native peoples of Sarawak*, INSAN y Survival International, Petaling Jaya:38.

<sup>14</sup> Oubangui, nd, *Pygmies et Chantiers Forestiers de la Sangha*, ms ; Louis Sarno, 1993, *Song from the Forest: my life among the Be-Benjelle Pygmies*, Bantam Press, London ; David S. Wilkie y John G. Sidle, 1990, *Social and Environmental Assessment of the Timber Production Capacity Extension Project SFAC*, US Department of Agriculture, Washington DC ; Robert Bailey, Serge Bahuchet y Barry Hewlett, 1992, Development in Central African Rainforests: concerns for forest peoples. En: Kevin Cleaver, Mohan Munasinghe, Mary Dison, Nicolas Egli , Axel Peuker y Francois Wencelius (eds.), *Conservation of West and Central African Rainforests*, World Bank, Washington DC:202-211; Richard Carroll, 1992, *The Development, Protection and Management of the Dzangha-Sangha Dense Forest Special Reserve and the Dzangha-Ndoki National Park in Southeastern Central African Republic*, WWF-USA ms:28.

<sup>15</sup> Noleen Heyzer, 1996, *Gender, Population and Environment in the Context of Deforestation: a Malaysian Case Study*, United Nations Research Institute for Social Development, Geneva; Kelvar, Govind y Dev, Nathan, 1991, *Gender and Tribe: Women, Land and Forests in Jharkhand*, Zed Books y Kali for Women, London y Delhi.

- creación de vínculos de dependencia que dieron como resultado relaciones clientelistas de explotación e incluso corruptas entre los funcionarios forestales y los pueblos indígenas;<sup>16</sup>
- ruptura de las estructuras sociales tradicionales, introducción de nuevas desigualdades, menoscabo de las leyes consuetudinarias, de las redes de apoyo social y de los sistemas de gestión de la tierra;
- conflictos internos acerca de la toma de decisiones y la asignación de recursos, que socavaron aún más la cohesión social;<sup>17</sup>
- el poder sobre los bosques pasó de manos de los habitantes de los bosques a manos de la industria y las elites políticas, reforzando los sistemas políticos basados en relaciones de clientelismo y las conductas especulativas y creando con ello grandes impedimentos a un manejo sustentable de los bosques y a políticas que respeten los derechos de los pueblos indígenas.<sup>18</sup>

En la actualidad está profundamente arraigado el modelo predominante de la silvicultura, en el cual el Estado controla los bosques excluyendo los derechos e intereses de las comunidades. Por ejemplo, aproximadamente el 22% del territorio nacional de la India está bajo el control de los departamentos forestales del Estado. En Tailandia, alrededor del 40% del territorio nacional está dirigido por el Departamento Forestal Real. En Filipinas, la cifra equivalente es de un 55% y en Indonesia el 70% del país está clasificado como Zona Forestal del Estado. Un modelo similar prevalece en gran parte de África y, cada vez más, en América Latina, donde en general el proceso de imposición de leyes forestales ha sido más reciente.<sup>19</sup>

Las medidas para restaurar los derechos de las comunidades sobre los bosques han mostrado resultados combinados. Así, mientras que un documento de *Forest Trends*, frecuentemente citado, pretende demostrar que actualmente aproximadamente una cuarta parte de los bosques del mundo está administrada de manera comunitaria,<sup>20</sup> el grado de control y seguridad que las nuevas formas de tenencia dan realmente a las comunidades es muy variable y a menudo objetado.<sup>21</sup> El Manejo Forestal Conjunto (*Joint Forest Management*) en India, por ejemplo, si bien cuenta con un fuerte apoyo del Banco Mundial, ha sido denunciado por los pueblos indígenas por no proteger los derechos

<sup>16</sup> Marcus Colchester, 1993, *Forest Peoples and Sustainability*, En: Marcus Colchester y Larry Lohmann (eds.), *The Struggle for Land and the Fate of the Forests*, World Rainforest Movement y Zed Books, Penang y London:61-95; Mark Poffenberger y Betsy McGean (eds.), 1996, *Village Voices, Forest Choices: Joint Forest Management in India*, Oxford University Press, Delhi; Madhu Ramnath, 1999, *People, Politics and Forest Management in Bastar: an ethnobotanical perspective*, En: Paul Wolvekamp (ed.), 1999, *Forests for the Future: local strategies for forest protection, economic welfare and social justice*, Zed Books, London:41-56.

<sup>17</sup> Marcus Colchester, 1992, *Sustaining the Forests: the community-based approach in South and Southeast Asia*, United Nations Research Institute for Social Development, Geneva; Samuel-Alain Nguiffo, 1998, *Defence of the Commons: Forest Battles in Southern Cameroon*, En: Michael Goldman (ed.), *Privatizing Nature: Political Struggles for the Global Commons*, Pluto Press, London:111-112.

<sup>18</sup> James N. Anderson, 1987, *Lands at Risk, People at Risk: perspectives on tropical forest transformation in the Philippines*, En: Peter D Little, Michael M Horowitz y A Endre Nyerges, *Lands at Risk in the Third World: local level perspectives*, Westview Press, Boulder:249-267; Marcus Colchester, 1989, *Pirates, Squatters and Poachers: the political ecology of dispossession of the native peoples of Sarawak*, INSAN y Survival International, Petaling Jaya; Philip Hurst, 1991, *Rainforest Politics*, Zed Books, London ; George Marshall, 1990, *The Political Economy of Logging: the Barnett Enquiry into Corruption in the Papua New Guinea Timber Industry*, *The Ecologist* 20(5): 174-181; Colin Filer (ed.), 1997, *The Political Economy of Forest Management in Papua New Guinea*, International Institute for Environment and Development, London; Peter Dauvergne, 1997, *Shadows in the Forests: Japan and the Tropical Timber Trade in South East Asia*. MIT Press, Los Angeles.

<sup>19</sup> Marcus Colchester y Larry Lohmann, 1993, *The Struggle for Land and the Fate of the Forests*. Zed Books, London.

<sup>20</sup> Andy White y Alejandra Martin, 2002, *Who Owns the World's Forests: Forest tenure and Public Forests in Transition*. Forest Trends, Washington DC.

<sup>21</sup> David Barton Bray, Leticia Merino-Perez y Deborah Barry, 2005, *The Community Forests of Mexico: managing for sustainable landscapes*; Marcus Colchester, Tejaswini Apte, Michel Laforge, Alois Mandondo y Neema Pathak, 2003, *Bridging the Gap: Communities, Forests and International Networks. Synthesis Report of the Project 'Learning Lessons from International Community Forestry Networks'*, CIFOR Occasional Paper No. 41, Bogor; Marcus Colchester et al., 2006, *Justice in the Forests: Rural Livelihoods and Forest Law Enforcement*. CIFOR, Bogor.

consuetudinarios y por afianzar los intereses de las elites de la casta superior y de los funcionarios del departamento forestal.<sup>22</sup> De la misma forma, los 25 años de arrendamiento ofrecidos a las comunidades en Camerún como una forma de tenencia comunitaria excluyó a los cazadores y recolectores.<sup>23</sup> Los estudios comparativos demuestran que las reglamentaciones excesivamente rigurosas del manejo comunitario del bosque a menudo empujan a las comunidades pobres a la ilegalidad e incluso a que queden atrapadas en las redes de tala ilegal.<sup>24</sup> En Indonesia, a pesar de los cambios en la legislación destinados a promover los derechos comunitarios sobre los bosques, solamente el 0,2% de lo que se consideran las Zonas de Bosques Estatales están actualmente en régimen de tenencia comunitaria.<sup>25</sup>

No obstante, las reformas están ocurriendo. En especial en algunos países donde ha habido una fuerte movilización de los pueblos que dependen del bosque, y de organizaciones de la sociedad civil que los apoyan, presionando por el reconocimiento de sus derechos, se han dado algunas reformas importantes en la tenencia de la tierra. En algunas partes de América Latina la presión política ha provocado la revisión de las constituciones y la legislación sobre la tenencia de la tierra a favor de los pueblos indígenas.<sup>26</sup> En Asia, los derechos consuetudinarios son reconocidos cada vez más como base de los derechos a la tierra en las Constituciones, las nuevas leyes sobre la tierra y las resoluciones de los tribunales.<sup>27</sup> En África, la situación es que si bien los regímenes de tenencia de la tierra siguen siendo en general desfavorables para los pueblos indígenas de África Central,<sup>28</sup> en África del Sur y del Este están ganando terreno las reformas a favor del control de los bosques por parte de las comunidades.<sup>29</sup>

No obstante, en general las políticas y leyes forestales han sido renuentes a aceptar las consecuencias de esas reformas. Los estudios realizados por CIFOR (Centre for International Forestry Research/Centro Internacional para la Investigación Forestal) han demostrado que las reformas de las legislaciones forestales tienden a estar muy influenciadas por los grupos de presión de la industria maderera y a menudo han sido impulsadas por organismos de desarrollo internacionales, que favorecen las leyes que benefician a las industrias forestales a gran escala, muy capitalizadas.<sup>30</sup>

La constitucionalidad y la legalidad de los regímenes forestales que niegan los derechos de propiedad de los ciudadanos que dependen del bosque no han sido sometidas a un escrutinio adecuado. Por ejemplo, en Indonesia, aproximadamente entre 30 y 95 millones de personas de “comunidades

<sup>22</sup> FPP y Samata, 2005, *Andhra Pradesh Community Forestry Management Project: a preliminary independent evaluation of a World Bank forestry project*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>23</sup> Centre pour l'Environnement et le Développement, Rainforest Foundation UK y Forests Monitor, 2003, *Forest management transparency, governance and the law: case studies from the Congo Basin*. CED, Yaoundé, RF, London y Forests Monitor, Cambridge. Community forestry permits cost, on average, US\$ 6,000 each to secure, way beyond the means of most rural communities (Albert Barume, 2005, *Etude sur le cadre legal pour la protection des droits des peuples indigenes et tribaux au Cameroun*. International Labour Organisation, Geneva : 10).

<sup>24</sup> Marcus Colchester et al., 2006, *Justice in the Forests; rural livelihoods and forest law enforcement*. CIFOR, Bogor.

<sup>25</sup> Colchester, M., Ekadinata, A., Fay, C., Gamal, P., Indriani, E., Liskan, S., Martua, S., van Noordwijk, M., Nurka, C., Suseno, B., et al. 2005 *Facilitating agroforestry development through land and tree tenure reforms in Indonesia*. ICRAF South East Asia Working Paper No. 2005/2. World Agroforestry Centre, Bogor.

<sup>26</sup> Tom Griffiths, 2004, Indigenous Peoples, Land Tenure and Land Policy in Latin America. *Land Reform* 2004(1):46-64.

<sup>27</sup> Marcus Colchester, 2004, Indigenous Peoples and Communal Tenures in Asia. *Land Reform* 2004(1):28-45.

<sup>28</sup> John Nelson, 2004, A Survey of Indigenous land tenure in Sub-Saharan Africa. *Land Reform* 2004(1):65-80

<sup>29</sup> L. Wiley y S. Mbaya, 2001, *Land, People and Forests in Eastern and Southern Africa at the beginning of the 21<sup>st</sup> century. The impact of land relations on the role of communities in forest futures*. IUCN, Nairobi.

<sup>30</sup> Silva, E., Kaimowitz, D., Bojanic, A., Ekoko, F., Manurung, T. y Pavez, I., 2002, Making the law of the jungle: the reform of forest legislation in Bolivia, Cameroon, Costa Rica y Indonesia. *Global Environmental Politics* 2(3): 63-97; Marcus Colchester, 2006, *Justice in the Forests: rural livelihoods and forest law enforcement*. CIFOR, Bogor:31.

regidas por el Derecho Consuetudinario” (*masyarakat adat*), cuyos derechos están reconocidos en la Constitución, se encuentran viviendo en las regiones clasificadas por el gobierno como Zona Forestal del Estado, que, según la legislación forestal, son por definición zonas “sin derechos adjuntos”. Sin embargo, los estudios de World Agroforestry Centre demuestran que, en realidad, solamente un 12% de esos bosques han sido registrados, y en los casos en que han sido objeto de afectación, no siempre se han seguido debidamente los procedimientos estipulados. Esto implica que si bien esas zonas pueden estar dentro de la jurisdicción del Ministerio Forestal, tal vez no estén exentas de derechos, no deberían ser consideradas “Bosques del Estado” y por lo tanto no deberían ser asignadas a terceros como concesiones madereras. En el año 2001 la Asamblea Nacional envió al parlamento una directiva para reformar la legislación forestal, fortalecer los derechos de las comunidades y resolver los conflictos sobre los recursos naturales, que el Ministerio Forestal ha resistido desde entonces.<sup>31</sup>

### Obligaciones nacionales emanadas del Acuerdo Internacional sobre los Bosques

En los últimos 20 años ha aumentado la preocupación internacional por asegurar que las políticas forestales conduzcan a la conservación, el manejo sustentable del bosque y ofrezcan beneficios a las comunidades locales. Si bien no ha existido acuerdo acerca de la conveniencia de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante sobre los bosques, se ha efectuado una amplia gama de declaraciones intergubernamentales, tanto internacional como regionalmente, que pueden interpretarse como obligaciones emanadas de una “legislación blanda” para que los países respeten los derechos de las comunidades de los bosques.

A través de la Declaración de Río y el Programa 21, la Declaración no vinculante de principios sobre todos los tipos de bosque (*traducción no oficial de Non-legally Binding Statement of Principles on All Types of Forests*), las “propuestas de acción” convenidas en el the Grupo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental de Bosques, las decisiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible y el Programa Expandido de Trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica Forestal, los gobiernos se han comprometido, entre otras cosas, a:

- abordar las cuestiones relativas a los bosques de manera holística e intersectorial;
- asegurar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la formulación, planificación y aplicación de las políticas forestales nacionales;
- reconocer y apoyar la identidad, la cultura y los derechos de los pueblos indígenas y de otros pueblos que dependen del bosque;
- formular políticas y leyes para asegurar la tenencia de la tierra por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- reconocer y apoyar el manejo comunitario del bosque y;
- crear regímenes para proteger el conocimiento tradicional relacionado con el bosque.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Marcus Colchester, Martua Sirait y Boedhi Wijardjo, 2003, *The Application of FSC Principles 2 & 3 in Indonesia: Obstacles and Possibilities*. WALHI y AMAN, Jakarta; Colchester, M., Ekadinata, A., Fay, C., Gamal, P., Indriani, E., Lisken, S., Martua, S., van Noordwijk, M., Nurka, C., Suseno, B., et al. 2005 *Facilitating agroforestry development through land and tree tenure reforms in Indonesia*. ICRAF South East Asia Working Paper No. 2005/2. World Agroforestry Centre, Bogor; Arnoldo Contreras-Hermosilla y Chip Fay, 2005, *Strengthening Forest Management in Indonesia through Land Tenure Reform: issues and framework for action*. Forest Trends y ICRAF, Washington DC y Bogor.

<sup>32</sup> Tom Griffiths, 2001, *Consolidating the Gains: Indigenous Peoples' Rights and Forest Policy Making at the United Nations*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; FPP, 2004, *A Summary of Some Key Existing Political Commitments and international standards on the Social and Cultural Aspects of Forests*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Helen Newing (ed.), 2005, *Our Knowledge for Our Survival: traditional forest-related knowledge and the implementation of related international commitments*. 2 volumes. International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests y CIFOR, Bogor.

De igual forma, en los convenios regionales más recientes sobre Gobernanza y Observancia de la Legislación Forestal (FLEG, por su sigla en inglés), en Asia, África, Europa y Asia del Norte, y por parte de la Unión Europea, los gobiernos se han comprometido a:

- dar participación a los pueblos indígenas y comunidades locales en la formulación y aplicación de las leyes y políticas sobre bosques;
- asegurar coherencia entre la silvicultura y las leyes relativas a los regímenes de tenencia de la tierra;
- reformar las leyes y fortalecer la tenencia de la tierra y los derechos de acceso en especial para las comunidades rurales y los pueblos indígenas;
- tomar en cuenta el Derecho Consuetudinario y el conocimiento tradicional;
- fortalecer la participación efectiva de todas las partes interesadas, en especial los actores no estatales y los pueblos indígenas, en la formulación y aplicación de las políticas.<sup>33</sup>

### **Obligaciones nacionales emanadas de otros tratados:**

Este reconocimiento de parte de los gobiernos acerca de la necesidad de introducir reformas en las leyes y políticas relacionadas con los bosques de manera de asegurar los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales sobre los bosques, puede ser considerado como el inicio de un proceso para revisar políticas forestales anteriormente excluyentes y adecuarlas a las leyes internacionales sobre derechos humanos. Los comités de derechos humanos de las Naciones Unidas han interpretado una serie de tratados internacionales de derechos humanos definiendo que exigen a los Estados que garanticen los derechos de los pueblos indígenas, en especial con respecto a los bosques.

Esos tratados, incluso el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el Convenio No 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, imponen obligaciones vinculantes a los países que son Partes Contratantes de los mismos.<sup>34</sup> Resumiendo toda esta legislación y jurisprudencia, es justo decir que conforme a la legislación internacional los pueblos indígenas gozan de derechos reconocidos a:

- la propiedad, el control y el manejo de las tierras que ocupan y utilizan consuetudinariamente;
- ejercer sus leyes consuetudinarias;
- representarse a sí mismos a través de sus propias instituciones de representación
- dar consentimiento libre, previo e informado a los emprendimientos realizados en sus tierras;

---

<sup>33</sup> Marcus Colchester, 2006, *Justice in the forest: rural livelihoods and forest law enforcement*. CIFOR, Bogor; Bali Declaration on Forest Law Enforcement and Governance, 11-13 September 2001; Déclaration Ministérielle, 2003, Conférence Ministérielle sur l'Application des législations forestières et la gouvernance en Afrique (AFLEG), 13-16 octobre 2003. Yaoundé, Cameroon; EU Council Conclusion on Forest Law Enforcement, Governance and Trade, 13 October 2003; ENA-FLEG, 2005, St Petersburg Declaration. [http://www.illegal-logging.info/papers/MDILA\\_final\\_25\\_Nov\\_05\\_eng.pdf](http://www.illegal-logging.info/papers/MDILA_final_25_Nov_05_eng.pdf)

<sup>34</sup> Fergus MacKay, 2001a, *A Briefing on Indigenous Peoples' Rights and the United Nations Human Rights Committee*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Fergus MacKay, 2001b, *A Guide to Indigenous Peoples' Rights in the Inter-American Human Rights System*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Fergus MacKay, 2001c, *The African Commission on Human and Peoples' Rights*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Fergus MacKay, 2002, *A Guide to Indigenous Peoples' Rights in the International Labour Organization*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Fergus MacKay, 2003, *A Guide to Indigenous Peoples' Rights under the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh; Ellen-Rose Kambel, 2004, *A Guide to Indigenous Women's Rights under the International Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

- controlar sus conocimientos tradicionales y compartir los beneficios de su utilización
- la autodeterminación.<sup>35</sup>

En general, los ministerios forestales han prestado escasa atención a las obligaciones jurídicas de sus países emanadas de los tratados de derechos humanos internacionales. Se han dedicado más a prestar consideración a la forma en que las leyes ambientales internacionales se aplican a los bosques.<sup>36</sup>

### **Obligaciones nacionales emanadas del Convenio sobre la Diversidad Biológica:**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional jurídicamente vinculante que enmarca la forma en que los Estados que son Partes Contratantes del Convenio deberían lograr la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable y la participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la explotación de los recursos genéticos. El Convenio adopta un criterio ecosistémico de la conservación y desde su inicio, y en numerosas decisiones de las Partes Contratantes, el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha establecido normas y principios progresistas para abordar la equidad, la participación y los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas.<sup>37</sup> El artículo 10(c) del Convenio exige que cada Estado, en la medida de lo posible y según proceda:

Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica señala que el artículo 10(c) debería leerse conjuntamente con el Artículo 8j, que exige que cada Parte Contratante del convenio:

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

Los términos “utilización consuetudinaria” y “prácticas culturales tradicionales”, tal como se emplean en el Artículo 10(c), se refieren, entre otras cosas, a los sistemas legales indígenas para el control, la utilización y el manejo de la tierra y los recursos naturales. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha recomendado, pues, que para cumplir con las obligaciones impuestas por este artículo, los Estados deben asegurar que su legislación nacional y sus políticas nacionales tomen en cuenta y reconozcan, entre otros, los sistemas legales indígenas, los sistemas correspondientes de s y administración, los derechos sobre la tierra y el agua y el control de los sitios sagrados y de valor cultural.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> FPP, 2005, *Los pueblos indígenas y los Organismos de los Tratados de las Naciones Unidas: Recopilación de jurisprudencia de los Organismos de los Tratados II 1993 – 2004*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>36</sup> La evidencia de esta afirmación surge de la presencia de funcionarios de los departamentos forestales como miembros de las delegaciones gubernamentales en las reuniones relacionadas con la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la reticencia de las delegaciones gubernamentales en el IPF (Panel Intergubernamental sobre Bosques), IFF (Foro Intergubernamental sobre Bosques) y el UNFF (Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques) a admitir lenguaje sobre derechos humanos en las negociaciones.

<sup>37</sup> *Sustaining Life on Earth: How the Convention on Biological Diversity promotes nature and human well-being*. <http://www.biodiv.org/doc/publications/guide.asp>

<sup>38</sup> Secretariat of the CBD, 1997, *Traditional Knowledge and Biological Diversity*. UNEP/CBD/TKBD /1/2) at 11 y 12 <http://www.biodiv.org/doc/meetings/tk/wstkbd-01/official/wstkbd-01-02-en.pdf>

Por otro lado, a través de la adopción de los “*Principios y Directrices de Addis Ababa*” sobre la utilización sustentable de la diversidad biológica, los gobiernos signatarios del Convenio han acordado que la utilización sustentable de la diversidad biológica sea mejorada por políticas, leyes e instituciones de apoyo en todos los ámbitos del gobierno, y que las comunidades indígenas y locales deberían ser empoderadas para gestionar el manejo y/o gerenciamiento de los recursos biológicos y sus derechos sobre los mismos, recursos biológicos que deben ser reconocidos y fortalecidos.<sup>39</sup> Además, específicamente con respecto a las Áreas Protegidas, la Conferencia de las Partes recuerda:

...las obligaciones de las Partes hacia las comunidades indígenas y locales de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas y toma nota de que el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables;<sup>40</sup>

El Convenio sobre la Diversidad Biológica también ha reclamado la realización de estudios de caso sobre la utilización sustentable de la diversidad biológica por parte de los pueblos indígenas, como forma de ayudar a guiar la aplicación del Artículo 10(c).<sup>41</sup> A los efectos de dilucidar los requisitos para la aplicación del Artículo 10(c), desde 2002 el FPP ha estado trabajando con organizaciones de pueblos indígenas de Venezuela,<sup>42</sup> Guyana,<sup>43</sup> Suriname,<sup>44</sup> Camerún<sup>45</sup> y Tailandia<sup>46</sup> para ayudarlas a documentar sus sistemas de utilización consuetudinaria, analizar sus prácticas culturales tradicionales, evaluar su contribución a la utilización sustentable y a la conservación de la diversidad biológica y evaluar el grado en que las leyes nacionales y las políticas y prácticas gubernamentales protegen y fomentan dichas actividades. El resto de este documento resume los métodos y resultados de esos cinco estudios y hace recomendaciones acerca de cómo el Artículo 10(c) puede ser aplicado efectivamente en esos países y más en general.

### **Desarrollando una metodología para evaluar la adhesión al Artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica:**

El método básico para esos estudios de caso elaborado por el FPP conjuntamente con sus asociados, incluyó los siguientes elementos:

- identificar las organizaciones y comunidades indígenas que procuran asegurar sus sistemas consuetudinarios de utilización de los recursos y mejorar su manejo de los recursos naturales;

---

<sup>39</sup> <http://www.biodiv.org/doc/publications/addis-gdl-en.pdf>

<sup>40</sup> Decision VII/23 of COP 7.

<sup>41</sup> Decisions V/24 of COP 5 and VII/12 of COP 7.

<sup>42</sup> Marcus Colchester, Nalúa Silva Monterrey y Ramón Tomedes, 2004, *Protegiendo y fomentando el uso consuetudinario de los recursos biológicos: Alto Caura, Venezuela*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>43</sup> Beryl David, Percival Isaacs, Angelbert Johnny, Larry Johnson, Maxi Pugsley, Claudine Ramacindo, Gavin Winter y Yolanda Winter, 2006, *Wa Wiizi, Wa Kaduzu: Nuestro Territorio – Nuestras Costumbres*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>44</sup> Henry Zaalman, Georgette Kumanajare, Louis Biswana, Grace Watalmaleo, Michel Barend, Sylvia Oeloekanamoe, Steven Majarawai, Harold Galgren, Ellen-Rose Kambel, Caroline de Jong, 2006, *Marauny Na'Na Emandobo Lokono Shikwabana. 'Marowijne: Our Territory'*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>45</sup> Belmont Tchoumba, John Nelson, George Thierry Handja, Stephen Nounah, Emmanuel Minsolo, 2006, *Protecting and Encouraging Customary Use of Biological Resources by the Baka in the west of the Dja Biosphere Reserve*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

<sup>46</sup> Highland Mapping Development and Biodiversity Management Project, Inter-Mountain Peoples' Education and Culture in Thailand Association, 2006, *Indigenous Knowledge, Customary Use of Natural Resources and Sustainable Biodiversity Management*. Draft Abridged Edition. IMPECT and Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.

- realizar talleres en las comunidades propuestas para discutir programas de trabajo recomendados;
- convenir un programa general de trabajo, con el correspondiente personal y presupuesto, para llevar a cabo el trabajo propuesto;
- llevar a cabo proyectos de mapeo intensivos con participación de la comunidad, utilizando tecnologías geomáticas, que trazan tanto las historias como la extensión actual de los sistemas de utilización de la tierra de las comunidades seleccionadas.<sup>47</sup>
- realizar una capacitación inicial de los investigadores indígenas acerca del significado y la pertinencia del Artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los métodos de investigación participativos y luego llevar a cabo ejercicios prácticos de recopilación de información sobre la “utilización consuetudinaria” y las “prácticas culturales tradicionales”.
- realizar talleres en las comunidades seleccionadas para explicar con mayor detalle los objetivos de la investigación en el marco del Artículo 10(c) e identificar las preferencias y prioridades de las comunidades.
- llevar a cabo la investigación participativa con el compromiso de las comunidades seleccionadas durante un periodo de siete meses, mediante: talleres en el ámbito comunitario; entrevistas semiformales; extensas visitas de campo y caminatas a través de los escenarios naturales en los que habitan las comunidades; discusiones informales y discusiones en grupo sobre temas definidos; observación y participación en rituales y adopción colectiva de decisiones; reuniones con las comunidades para recabar su opinión y discutir resoluciones preliminares;
- llevar a cabo por lo menos una visita de supervisión –y generalmente varias– a las comunidades y a los investigadores para discutir resultados preliminares y brindar asesoramiento acerca cómo organizar la información en los informes finales;
- llevar a cabo una evaluación jurídica detallada de las leyes nacionales y las políticas y prácticas gubernamentales, para evaluar en qué grado hay adhesión al Artículo 10(c);
- redactar el informe en los idiomas locales o nacionales;
- realizar reuniones de validación con las comunidades para evaluar y enmendar el informe preliminar de manera de asegurar su aceptación como una expresión de buena fe de la utilización consuetudinaria y las prácticas culturales tradicionales en cuestión;
- presentación de los resultados a la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en Curitiba, Brasil, en marzo de 2006, por los investigadores de la comunidad.<sup>48</sup>

## Estudios de caso por país:

### Venezuela

El estudio de caso venezolano fue llevado a cabo por la organización de pueblos indígenas Kuyujani, con las comunidades Makiritare (*Ye'kwana*) y Yanomami del norte (*Sanema*), que habitan la parte alta del río Caura, en estrecha colaboración con los investigadores *senior* del Centro de Investigaciones Antropológicas de la Guayana, de la Universidad Nacional Experimental de la Guayana, con sede en Ciudad Bolívar.

El Caura es un tributario importante del Orinoco. La cuenca del Caura, si bien se apoya en rocas y suelos pobres en nutrientes, alberga una diversidad biológica considerable. Los dos principales grupos étnicos de la zona –los *Ye'kwana* y *Sanema*– tienen una larga historia de ocupación de esos bosques, de los cuales dependen sus formas de sustento, culturas e identidades. Si bien los dos

---

<sup>47</sup> For the detailed discussion of one such participatory mapping project see Marcus Colchester, 2005, *Maps, Power and the Defense of Territory: The Upper Mazaruni Land Claim in Guyana*. En: Peter Brosius, Anna L. Lowenhaupt Tsing y Charles Zerner (eds.) *Communities and Conservation: Histories and Politics of Community-Based Natural Resource Management*. Altamira Press, Walnut Creek: 271-303.

<sup>48</sup> En el evento, la malaria impidió a los investigadores de Camerún presentar su estudio de caso en Curitiba.

pueblos tienen estrategias de sustento bastante diferentes –los primeros viven comúnmente en grandes pueblos, de larga data y muy diseminados, mientras que los segundos son mucho más móviles y viven en aldeas dispersas– ambos realizan un uso extensivo de los bosques a través de la agricultura itinerante, la caza, la pesca y la utilización del forraje.

La agricultura itinerante abastece a ambos pueblos de la mayor parte de sus necesidades de carbohidrato, siendo más intensiva y variada entre los Ye'kwana que entre los Sanema, quienes solían ser más nómadas antes de que adoptaran las herramientas de acero. Si bien las huertas y barbechos en el bosque ocupan proporciones importantes de las tierras en torno a los asentamientos más grandes, la baja densidad de población implica que el ciclo agrícola total ocupa solamente una estimación del 5% de la tierra agrícola disponible en la cuenca superior del río. Si bien la pesca en los arroyos y ríos –los cuales tienen escasos nutrientes– brinda una adicionalidad importante a la comida diaria, la caza, en la que actualmente se utilizan escopetas y perros, brinda la mayor proporción de proteína para las dietas de los Sanema y los Ye'kwana. El tapir es la única especie que las comunidades temen pueda extinguirse por la caza.

El estudio identificó complejos cuerpos de creencias míticas, rituales y chamánicas, que vinculan a esos pueblos con sus territorios y con su ambiente. Las creencias de los Ye'kwana ponen un énfasis especialmente marcado en las plantas –en especial drogas–, los encantamientos, los venenos y las curaciones, que están imbuidos de las fuerzas espirituales que median entre los seres humanos y entre la comunidad y todo lo que la rodea. En contraste, los Sanema dan mayor predominio a los animales –insectos, peces, anfibios, reptiles, pájaros, mamíferos– y sus chamanes incorporan los poderes de esos animales, los cuales manifiestan en sus cantos, para curar enfermedades, regular las fuerzas de la naturaleza, contrarrestar a los enemigos y restaurar la armonía social.<sup>49</sup> Los relatos de los orígenes de los Sanema explican las cualidades de la vida humana y los problemas existenciales de los seres humanos con relación a las fuerzas naturales. Por ejemplo, la fragilidad y debilidad humanas son el resultado de que los humanos fueron creados por el embaucador de mitos a partir de árboles de madera blanda.<sup>50</sup> La mayoría de las enfermedades son provocadas por ataques de los espíritus vengativos de animales que fueron matados y comidos por los Sanema. La tarea principal de los numerosos chamanes en la sociedad de los Sanema es interpretar esas enfermedades, advertir a las personas sobre la infracción de las numerosas prohibiciones en materia de alimentos que regulan y definen su lugar en la sociedad e invocar la asistencia de espíritus aliados para restaurar el equilibrio entre la sociedad y la naturaleza.

Las utilidades consuetudinarias están reguladas a través de una intrincada red de leyes consuetudinarias y “prácticas tradicionales” que definen los roles de género, las normas relativas a la distribución y el intercambio, y las nociones de propiedad y territorialidad. Las instituciones consuetudinarias igualitarias de los pueblos aseguran la equidad social, definen roles para las mujeres y exigen el cumplimiento de las normas sociales a través de la presión de los pares, sistemas de valores compartidos y políticas definidas pero no jerárquicas. La presión sobre los recursos es leve –la densidad demográfica es menor a 8 km<sup>2</sup> por persona– y se reduce aún más por las prácticas tradicionales de rotar la utilización de determinadas zonas de caza para permitir la recuperación de la fauna (los Ye'kwana) y trasladar las aldeas frecuentemente (los Sanema). Las cuestiones ambientales son explícitamente parte de las decisiones adoptadas acerca del sitio donde se establecerán y la utilización que harán de los recursos. Durante el transcurso del estudio las comunidades continuaron regulando o atenuando la presión sobre el ambiente mediante la rotación de las zonas de caza y la reubicación de las comunidades.

---

<sup>49</sup> Marcus Colchester, 1982, The Cosmology of the Venezuelan Sanema. *Antropologica* 58:97-174.

<sup>50</sup> Marcus Colchester, 1981, Myths and Legends of the Sanema. *Antropologica* 56:25-126.

El Estado venezolano tiene apenas una presencia tenue en esta aislada región montañosa, aunque los planes de desarrollar energía hidroeléctrica y talar la zona han sido archivados, más que abandonados. El Estado define que toda la zona está dentro de una serie de “Áreas Bajo Régimen de Administración Especial” –incluso dos parques nacionales, dos monumentos naturales, una reserva hidrológica y una reserva de bosque– que técnicamente califican de ilegal la utilización de las tierras indígenas, si bien esas normas no se aplican. Históricamente el Estado venezolano ha aplicado una política integracionista con los pueblos indígenas y si bien existían medidas para reconocer los derechos sobre la tierra, no fueron aplicadas ampliamente. El Estado ratificó el Convenio sobre la Diversidad biológica en 1998 y desde el año 2000 la República Bolivariana de Venezuela ha adoptado leyes progresistas y una nueva Constitución que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y permite la explotación colectiva de sus territorios (a los que la legislación venezolana denomina “hábitats”).

Los pueblos indígenas del Caura superior se han movilizado y organizado para reafirmar sus derechos y proteger los recursos biológicos de la zona creando una red de radiodifusión; estableciendo una asociación indígena multiétnica, que abarca toda la cuenca; trazando el mapa de su sistema consuetudinario de utilización de la tierra; registrando su conocimiento como propiedad intelectual de la cual son los titulares; siendo el primer grupo étnico del país en solicitar un título legal conforme a las nuevas leyes; capacitando a los miembros de la comunidad como “parabiólogos”; realizando talleres en la comunidad para evaluar sus instituciones consuetudinarias; elaborando un plan preliminar de gestión para la zona; reclamando la cogestión de las áreas protegidas existentes, que ellos acepten; y creando su propia capacidad institucional, centrada en relaciones interétnicas mejoradas y en el empoderamiento de las mujeres indígenas.

El estudio concluyó que dado que las utilizaciones consuetudinarias y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas del Caura superior son claramente “compatibles con la conservación y la utilización sustentable”, el Estado de Venezuela no tiene más que aplicar las leyes ya existentes para dar cumplimiento al Artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Éste sería un acto de trascendencia mundial y que merece el apoyo internacional.

Kuyujani solicitó por primera vez un título sobre tierras del Caura superior en 1998, y en 2001 presentó formalmente un reclamo de tierras ante el gobierno conforme a la nueva ley. Aún así, en 2005 el gobierno emitió títulos de propiedad de pequeñas porciones de tierra a algunas comunidades Kariña, Warao, Pume y Hiwi, en los Estados de Anzoátegui y Apure. Se negó a reconocer los reclamos anteriores y más amplios al “hábitat”, presentados por pueblos indígenas menos contactados que habitan más al sur. Con esa actitud el gobierno transmitió la idea (mal informada o equívoca) de que dicho reconocimiento implicaría socavar la soberanía nacional. Por el contrario, asegurar los derechos de propiedad de sus propios ciudadanos indígenas no solamente aseguraría aún más la soberanía nacional sino que también haría al país menos vulnerable a las objeciones interpuestas en los tribunales internacionales.

## **Guyana**

En Guyana, el estudio fue realizado por el pueblo Wapishana (Wapichan), de las sabanas Rupununi, en el sur del país, con la colaboración de la Asociación de Pueblos Amerindios. La investigación se basó en el trabajo de campo que durante cuatro meses llevó a cabo un grupo de ocho investigadores Wapichan en 16 aldeas y numerosos poblados más pequeños en el Distrito Sur de Rupununi. En noviembre de 2005, los resultados del estudio y sus recomendaciones fueron validados por los líderes y ancianos de todas las comunidades participantes.

El pueblo Wapichan ha ocupado y utilizado las tierras y los recursos biológicos del Sur de Rupununi desde tiempos inmemoriales. Las comunidades Wapichan tienen un vínculo fuerte con esta extensa

región, que constituye su territorio (*wiizi*) ancestral y que comprende un gran ecosistema de pradera arbustiva que se inunda en la época de lluvias, en las partes occidental y central del territorio, mientras que en las zonas sur y este se extiende un extenso ecosistema de bosque tropical, que sumados constituyen el asiento de un rico mosaico de hábitats y de una gran diversidad biológica. Toda la zona cuenta con un sistema de drenaje compuesto por ríos de mayor y menor tamaño asociados con humedales permanentes y estacionales donde habita una gran variedad de peces y otros tipos de vida acuática, entre ellos la nutria gigante –en vías de extinción– y el pez paiche Arapaima.

Los autores indígenas señalan que la utilización que se hace actualmente de los recursos puede en parte ser considerada como una adaptación de la costumbre en respuesta a los cambios económicos, culturales e institucionales introducidos desde la época colonial. Por ejemplo, un número importante de familias ha incorporado a su medio de vida la cría de ganado a pequeña escala en la sabana, a la vez que mantienen sus chacras tradicionales en el bosque y en las zonas boscosas de la sabana. Los poblados principales han crecido y se han vuelto más permanentes desde la introducción de escuelas e iglesias, pero las comunidades Wapichan han adaptado su patrón de asentamiento de manera de poder conservar su práctica tradicional de agricultura itinerante.

La documentación de la utilización de los recursos biológicos demuestra que las comunidades Wapichan en Guyana tradicionalmente han utilizado sus tierras para fines agrícolas y emplean una amplia variedad de plantas y animales silvestres como alimento, para la artesanía, la construcción, como medicinas y para realizar sus actividades culturales. La utilización consuetudinaria se realiza en toda la gama de ecosistemas y hábitats encontrados en el Sur de Rupununi.

El estudio revela que la costumbre (*kaduzu*) de los Wapichan incluye un variado cuerpo de normas y creencias que promueven el uso “sensato” de la tierra y los recursos naturales. La ley consuetudinaria contiene normas contra la cosecha desmedida y condena muy enérgicamente las actividades dilapidadoras, mientras que las prácticas tradicionales promueven la utilización selectiva y rotativa de los recursos para permitir su regeneración y que los cultivos vuelvan a crecer. La utilización respetuosa y mesurada de los recursos es reforzada por un sentido de responsabilidad compartida respecto a la necesidad de cuidar los recursos para las generaciones futuras, y una fuerte creencia en que todas las formas de vida tienen su propio espíritu abuelo o “cuidador” que debe ser respetado por todos los seres humanos. Según la tradición, las tierras y los recursos son de propiedad y uso colectivo de las familias y comunidades Wapichan, mientras que consideran que su territorio tradicional es de propiedad de todo el pueblo Wapichan en Guyana, en quien recae la responsabilidad colectiva.

El acceso a la tierra y a los recursos biológicos está regulado por el sistema tradicional de tenencia de la tierra, gobierno y toma de decisiones, que afirman la necesidad de que las comunidades compartan los recursos a la interna y con otras, pero limita el acceso de gente de afuera. El estudio revela cómo se integran las instituciones introducidas en la comunidad, como los Consejos de Aldeas, al sistema tradicional de tenencia colectiva de la tierra, y cómo han comenzado a codificar las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales y están formulando reglamentos para resolver cuestiones emergentes relativas a los recursos, que tienen su origen en la utilización de tecnologías introducidas y actividades no tradicionales, como la extracción de arena.

Las comunidades también han creado sus propios organismos intercomunitarios, conocidos como Consejos Distritales de Toshao, que se han creado para reforzar su jurisdicción tradicional sobre las tierras colectivas utilizadas para cultivar, cazar, pescar, recolectar; para coordinar decisiones colectivas a la interna de la comunidad y para facilitar el diálogo con el gobierno acerca de la tenencia de la tierra, el desarrollo, la utilización de los recursos y las cuestiones relativas a la conservación. Esos consejos intercomunitarios están trabajando en apoyo a la lucha histórica del pueblo Wapichan

para obtener la titulación legal sobre toda la extensión de sus tierras ancestrales en el Sur de Rupununi.

Las iniciativas incluyen los trabajos de mapeo de la ocupación y utilización tradicional, realizados por la propia comunidad, y un acuerdo colectivo para elaborar un plan de gestión territorial basado en la utilización consuetudinaria y en las propuestas de las propias comunidades para la promoción de prácticas tradicionales, el autodesarrollo, la utilización sustentable y la conservación comunitaria. Si bien existen dos Consejos Distritales dentro del territorio Wapichan, su objetivo común es obtener la titulación de las tierras, territorios y recursos de propiedad tradicional de los Wapichan, que se conferirá a un órgano que represente al pueblo Wapichan, y no a las aldeas individualmente, como ocurre en la actualidad.

La Constitución de Guyana de 1980, enmendada en 2003, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la promulgación, preservación y protección de su forma de vida y su patrimonio cultural. Si bien esta disposición todavía no ha sido interpretada judicialmente, un análisis jurídico y de política realizado como parte del presente estudio, revela que la legislación sobre los recursos naturales, las tierras y demás leyes correspondientes, no hacen efectivo este derecho debidamente y son deficientes con respecto a otros derechos y cuestiones que constituyen el marco dentro del cual se podría proteger la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de manera eficaz. Guyana ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1994. Sin embargo, su Plan de Acción Nacional sobre la Biodiversidad no contiene una política explícita acerca del artículo 10(c) y tiende a considerar la utilización de los recursos de los pueblos indígenas principalmente como una amenaza para la diversidad biológica. El análisis revela que la legislación nacional y las políticas existentes no reconocen adecuadamente los vínculos vitales entre la tenencia tradicional, la utilización consuetudinaria de los recursos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales asociadas. Por ejemplo, los procedimientos de demarcación y titulación de tierras en Guyana no reconocen ni protegen el régimen tradicional de tenencia de la tierra y la nueva Ley Amerindia niega a varias comunidades indígenas el derecho de poseer la tierra colectivamente y puede llegar a ser la causa de que algunas comunidades no estén habilitadas para obtener la titulación de sus tierras.

El estudio concluye que la sustentabilidad de la utilización tradicional de los recursos en el Sur de Rupununi surge del mantenimiento del régimen consuetudinario de tenencia de la tierra, que permite el acceso a grandes extensiones de tierra y a zonas de diversos recursos, la continuidad del patrón de asentamiento disperso, el sistema tradicional extensivo de agricultura itinerante y la costumbre (*kaduzu*) de los Wapichan, que es ampliamente compartida en todas las comunidades y consta de normas explícitas que promueven la utilización respetuosa de los recursos naturales. Este sistema de utilización sustentable se encuentra amenazado por: la concesión de títulos de la tierra inadecuados que no reconocen el amplio patrón de ocupación y utilización consuetudinaria; incursiones de cazadores comerciales y mineros informales procedentes de las zonas costeras de Guyana y de Brasil, y por el riesgo de colonización e invasión de tierras vinculado con los proyectos de construcción de carreteras internacionales y de infraestructura.

A efectos de abordar esas amenazas a la utilización sustentable de los recursos en el largo plazo y para asegurar la aplicación efectiva del artículo 10(c), se recomienda la actualización de las leyes y políticas sobre la tierra y los recursos naturales de tal manera que sean compatibles con la nueva Constitución de Guyana y con las obligaciones de Guyana emanadas de los tratados internacionales de derechos humanos, y que se brinde reconocimiento y protección efectiva al régimen tradicional de tenencia de la tierra, gobierno y utilización de los recursos del pueblo Wapichan y de los otros pueblos indígenas de Guyana. También se exhorta a los organismos gubernamentales pertinentes y organismos internacionales que apoyen los esfuerzos de los Wapichan para elaborar y aplicar un plan de gestión para su territorio en el Sur de Rupununi.

## Suriname

El estudio realizado en Suriname se centra en la ocupación y utilización consuetudinaria de la zona del Bajo Marowijne, en el noreste del país, la cual está habitada por las comunidades Caribe (*Kaliña*) y Arawak (*Lokono*). El estudio fue realizado en estrecha colaboración con la Asociación de Líderes de Aldeas Indígenas de Surinam (VIDS) y la Comisión de Derechos Territoriales Indígenas del Bajo Marowijne (CLIM). En la investigación participaron ocho investigadores indígenas provenientes de las ocho comunidades indígenas de la zona.

La investigación documentó las muy diversas formas en que las comunidades *Kaliña* y *Lokono* utilizan vastamente los ríos, cañadas, humedales y bosques del Bajo Marowijne para abastecer sus necesidades diarias. Las actividades principales incluyen caza, pesca, cultivo rotativo y recolección de frutos del bosque. También se utilizan ampliamente los recursos naturales como fibras para cestería, medicinas, tinturas, artesanías, confección de hamacas, fabricación de canoas, construcción de casas, en rituales y ceremonias religiosas.

El estudio documentó una amplia gama de “prácticas consuetudinarias tradicionales” que regulan los recursos naturales. Según la ley consuetudinaria de los *Kaliña* y los *Lokono*, no se autoriza dar muerte a las crías de animales, pájaros o peces y los retoños de árboles no deben ser cortados. Los miembros de la comunidad están autorizados a tomar únicamente lo que necesitan y van a utilizar. Al igual que entre los *Wapichan*, hay una ética general de que debe evitarse el derroche. Además, varias especies animales, como los delfines, las nutrias gigantes de río, los manatíes y las tortugas marinas, no pueden ser cazadas en absoluto, mientras que está prohibido talar o incluso acercarse siquiera a algunos árboles (por ejemplo el ceiba), debido a su importancia espiritual en la cultura *Kaliña* y *Lokono*.

Se invocan esas normas para asegurar que no haya una utilización desmesurada de los recursos biológicos, ni un exceso de caza, y que las próximas generaciones puedan continuar utilizando los recursos que han sostenido a los *Kaliña* y los *Lokono* desde tiempos inmemoriales. La transgresión de esas normas consuetudinarias, por ejemplo si un cazador da muerte a demasiados pecaríes de labio blanco, puede provocar enfermedades de origen espiritual, en cuyo caso hay que consultar al chamán (*piay*). Además del chamán y la presión social interna, el consejo de la aldea, que es el sistema de gobierno más antiguo de Suriname, cumple una función importante en la aplicación de las leyes consuetudinarias. El castigo por cortar árboles frutales valiosos, por ejemplo, puede adoptar la forma de tener que limpiar o desmalezar toda la aldea, lo cual es motivo de desprestigio social.

El estudio documentó una serie de amenazas externas a la gestión sustentable de la zona, entre ellas el otorgamiento de concesiones de minería y tala por parte del gobierno dentro de la zona del Bajo Marowijne, sin siquiera notificar a las comunidades o a los consejos de aldeas, y mucho menos aún pedirles su consentimiento. En las zonas donde se realizan actividades de minería o tala, la caza es menos abundante y la pesca está disminuyendo.

El gobierno también ha otorgado títulos individuales a gente de fuera de las tierras consuetudinarias de algunas comunidades sin consultar u obtener el consentimiento de las comunidades indígenas. Esos títulos se conceden principalmente a lo largo del río y se utilizan con fines recreativos y para turismo. Como consecuencia de esto, ahora los *Kaliña* y los *Lokono* tienen un acceso restringido al río para amarrar sus botes, pescar y bañarse o lavar la ropa, y no pueden ejercer su manejo tradicional de los manglares costeros ubicados a lo largo de las orillas ribereñas.

Suriname es único entre los países de América del Sur en cuanto a que su legislatura no ha aprobado ninguna ley que garantice los derechos de los pueblos indígenas<sup>51</sup> y el gobierno no reconoce la posición o los poderes de las autoridades tradicionales. Los pueblos indígenas, sus comunidades y consejos de aldea no tienen personería jurídica y por lo tanto no pueden presentar acciones legales en caso de que sufran la violación o infracción de sus derechos. Con relación a los tribunales nacionales, están esencialmente indefensos ante la violación de sus derechos tradicionales.<sup>52</sup>

Las comunidades también han objetado la creación de reservas naturales en sus tierras tradicionales. En la región del Bajo Marowijne se han creado tres reservas naturales. La Ley de Protección de la Naturaleza, que sirve de base para las áreas protegidas, no reconoce los derechos indígenas de utilización de los recursos: dentro de las reservas está prohibida la caza, la pesca y la agricultura. Las reservas naturales fueron establecidas sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas y sin el respeto por sus derechos tradicionales de propiedad. El gobierno no puede proteger debidamente esas zonas, y tal es el caso que se ha autorizado a una compañía minera a extraer bauxita dentro de la Reserva Natural de Wane Creek durante más de diez años.

Otras amenazas son: la Ley de Caza, que no reconoce las leyes consuetudinarias indígenas e ignora las estaciones tradicionales de caza; la creciente presencia de botes de pesca de propiedad de extranjeros, que utilizan redes kilométricas e ignoran las leyes consuetudinarias; la pérdida de conocimientos tradicionales, a través del sistema escolar que no tiene en cuenta las lenguas y los sistemas de conocimiento indígenas; y el creciente impacto de la economía monetaria, que exige aumentar la pesca y la caza para pagar la escuela, la ropa y otras necesidades nuevas.

Algunos de los esfuerzos de las comunidades por resistir esas amenazas son: hacer el mapeo de su territorio; establecer la Comisión de Derechos Territoriales Indígenas del Bajo Marowijne y presentar peticiones formales ante el gobierno para reclamar el reconocimiento y la protección de su territorio tradicional. Actualmente las comunidades están realizando un plan de gestión territorial amplio para la zona.

## **Camerún**

En Camerún no hay organizaciones formales de pueblos indígenas. El estudio se llevó a cabo con la ONG camerunesa *Centre pour l'Environnement et le Developpement*, en colaboración directa con el pueblo Baka, que vive y trabaja en Mekas y los alrededores, ubicado en la parte occidental de la Reserva Silvestre de Dija, un sitio declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El informe contextualiza la situación de las cuatro comunidades Baka que, para este estudio de caso, hicieron un mapeo de la utilización que hacen del bosque dentro de la situación más amplia de Camerún en general. El estudio resume el contexto administrativo y socio político local junto con las creencias y rituales de los Baka, y luego resume sus principales actividades en el bosque. Las principales actividades mencionadas en el estudio de caso, y registradas en los mapas de utilización del bosque trazados por la comunidad, incluyen un inventario muy sofisticado de las técnicas de caza con armas y trampas, de la pesca, la recolección y la agricultura.

---

<sup>51</sup> Ellen-Rose Kambel y Fergus MacKay, 1999, *The Rights of the Indigenous Peoples and Maroons of Suriname*. International Work Group for Indigenous Affairs y Forest Peoples Programme, Copenhagen y Moreton-in-Marsh. Uruguay también carece de leyes relativas a los pueblos indígenas, pero la presencia de población indígena en Uruguay es discutible. La mayoría fue exterminada antes de fines del siglo XIX.

<sup>52</sup> Las comunidades Maroon, en Surinam, que están igualmente indefensas y privadas de lograr reparaciones nacionales para sus problemas, han recurrido con éxito a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para reclamar una reparación por el abuso de sus derechos y el otorgamiento de concesiones sobre sus tierras consuetudinarias.

Como muchos otros pueblos “Pigmeos” de la cuenca del Congo,<sup>53</sup> los Baka no tienen políticas centralizadas o instituciones formales, no son jerárquicos y son muy igualitarios, con una marcada igualdad de género. Las pequeñas comunidades Baka se funden en torno a clanes exogámicos (*Yé*), y son dirigidas por ancianos y ancianas (*kobo* y *kobowosse*), sanadores (*nganga*) y cazadores de elefantes, respetados por su experiencia y habilidades.

Las creencias y rituales de los Baka están fuertemente conectados con su paisaje y territorio. La manifestación del dios creador (*Komba*) es el espíritu del bosque (*Enjengu*), quien introdujo el conocimiento en el mundo y lo transmite a las nuevas generaciones a través de ceremonias de iniciación. Se utilizan otros rituales para ver el futuro, asegurar una caza exitosa, restaurar la armonía social y aplacar a los espíritus enfadados.

Las leyes y sistemas administrativos cameruneses no reconocen a los Baka como comunidades independientes. En cambio son reconocidos y administrados por el Estado únicamente con relación a las aldeas Bantúes con las cuales están asociados como clientes. Su dependencia de los Bantúes y de gente de fuera se ha intensificado luego de los intentos coloniales, post coloniales y de los misioneros por sedentarizar a las comunidades Baka, fomentar la agricultura entre ellos y establecerlos a lo largo de las carreteras. A pesar de esas intervenciones, los Baka conservan un inventario altamente diversificado de utilizaciones consuetudinarias de los recursos naturales, si bien el uso de armas de fuego y trampas de alambre de acero, ha reemplazado casi por completo la caza con red y el empleo de perros.

El estudio de caso destaca la tensión que existe entre la utilización consuetudinaria del bosque por parte de las comunidades y los objetivos de conservación. Los mapas de utilización del bosque demuestran claramente cómo las actividades de las comunidades locales e indígenas y las de los organismos de conservación se superponen en la Reserva Silvestre de Dja. Gran parte del conflicto entre las comunidades y los organismos de conservación proviene de no haber tenido en cuenta las necesidades y derechos de las comunidades locales en los planes de gestión del bosque. Mientras que las leyes en materia de conservación y vida silvestre parecen atender las necesidades de las formas de vida local, en la práctica las actividades de los Baka son tratadas como si fueran ilegales. Para los Baka los de afuera están teniendo cada vez más control sobre sus bosques, colocándolos en una situación en la que, mediante la intimidación e incluso la violencia, se les niega el acceso a los bosques de los que dependen. El resultado es más pobreza y menor seguridad para las formas de vida y sustento de los Baka.

El estudio concluye que si bien la utilización consuetudinaria de los Baka fue sustentable y compatible con la conservación, las principales amenazas a la diversidad biológica en el sector provienen ahora de la erosión de las prácticas tradicionales, la planificación y zonificación verticalista y la explotación comercial de la zona por grupos foráneos. La sustentabilidad de las formas de vida de los Baka se ve actualmente en peligro por las limitaciones impuestas a su acceso a las zonas de bosque de las cuales depende su vida, por la predominante atmósfera de inseguridad y por las redes comerciales depredadoras, en las cuales están involucrados los funcionarios locales, comerciando carne de animales del bosque a mercados distantes.

Los autores recomendaron que el plan de gestión de la Reserva Silvestre de Dja debería ser analizada de conformidad con el Artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>54</sup> y otras decisiones

---

<sup>53</sup> Colin Turnbull, 1961, *The Forest People*. Picador, London; Colin Turnbull, 1965, *Wayward Servants: the two worlds of the African Pygmies*. Greenwood Press, Westport; Louis Sarno, 1993, *Song from the Forest: My Life among the Ba-Benjelle Pygmies*. Bantam Press, London; Roy Grinker, 1994, *Houses in the Rainforest: Ethnicity and Inequality among Farmers and Foragers in Central Africa*. University of California Press, Berkeley.

<sup>54</sup> En especial el Elemento 2 del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas sobre gobernanza, participación, equidad y participación en los beneficios.



entre la conservación de la vida y la dependencia de la naturaleza, como convenga a cada pueblo. El proceso de transmitir este conocimiento de una generación a otra está incorporado en costumbres tales como enseñanzas, canciones, leyendas, historias, rituales y actividades prácticas diarias, especialmente las referidas a su trabajo agrícola y dependiente del bosque.

Hay similitudes entre los Hmong y los Pga K'nyay en su categorización de la propiedad de los recursos naturales y sus creencias acerca de la misma, en cuanto a que los dueños últimos son entidades sobrenaturales tales como el Señor del Agua, el Señor del Bosque, el Señor de la Montaña, o los espíritus custodios. Ambos pueblos creen que esos espíritus son los custodios de los recursos naturales. Quienes utilizan esos recursos piden permiso para hacerlo solamente a los efectos de cubrir las necesidades de sustento. Después de haber recibido el permiso de los dueños espirituales, se les exige que hagan una utilización cuidadosa y sensata de los recursos. Estas creencias ayudan a la utilización sustentable y a la conservación de los recursos.

Las principales diferencias entre los Hmong (aldeas Mae Ya Noi y Mae Sa Nga) y los Pga k'nyau (aldeas Khun Ya y Mae Pon Nai) se aprecian en sus sistemas agrícolas. Los Pga k'nyau ponen énfasis en el arroz húmedo y el cultivo itinerante, produciendo principalmente arroz. Los Hmong no cultivan arroz húmedo o arroz de montaña sino que plantan cultivos comerciales. Los principales factores que inciden en la erosión cultural y los cambios de las actividades sociales y económicas que tienen lugar en las comunidades tienen que ver con las influencias del sistema de desarrollo externo que pone énfasis en los conceptos económicos comerciales, la religión y la educación formal.

El trabajo de diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales ha provocado adaptaciones o en el pasado ha generado resistencia entre las comunidades. Por ejemplo, la aldea Mae Pon Nai ha luchado contra la forma de pensar del gobierno y las organizaciones religiosas y no ha aceptado gran parte de la influencia cultural externa. La aldea Khun Ya no ha adoptado los monocultivos comerciales porque cree que destruyen sus métodos indígenas agrícolas. Los miembros de la comunidad se han organizado dentro de la propia comunidad, en la red de la cuenca y la red nacional de los pueblos, para encontrar soluciones adecuadas a sus problemas.

Si bien la Constitución tailandesa, que es la máxima ley en Tailandia, reconoce la gestión consuetudinaria de los recursos naturales por parte de los pueblos tribales e indígenas, los artículos que hacen al caso todavía no han sido puestos en práctica. La falta de titulación para las tierras agrícolas y de residencia, uno de los principales problemas que afectan a los dos pueblos y que causa inseguridad en el manejo de los recursos, es resultado de las leyes tailandesas que han colocado ciertas zonas bajo la administración directa de los organismos de gobierno, tales como las leyes relativas a los Bosques Nacionales de Reserva, Parques Nacionales, resoluciones de Gabinete y la Ley sobre la Tierra. Esas leyes han sido un obstáculo para el reclamo de los derechos de las comunidades de las montañas.

El estudio concluye que para asegurar el cumplimiento del Artículo 10(c):

- el gobierno debería reconocer los derechos culturales y los derechos de las comunidades a gestionar los recursos naturales conforme a sus costumbres tribales;
- los organismos gubernamentales y las organizaciones administrativas locales deben promover y apoyar el mantenimiento de las reglamentaciones tribales tradicionales y costumbres de la comunidad, así como respetar sus derechos territoriales y derechos culturales;
- el gobierno debería evaluar las políticas y leyes pertinentes y enmendarlas en los casos en que entren en conflicto con la Constitución y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- las organizaciones administrativas locales deberían adoptar reglamentaciones locales que acepten las prácticas de las comunidades y no violen los derechos humanos de los miembros de las comunidades;

- deberían promoverse y apoyarse los procesos participativos tanto para estudiar los conocimientos indígenas como para asegurar que los pueblos tribales puedan aplicar sus propias formas de vida;
- el gobierno debería escuchar los temas de preocupación de los pueblos tribales relativos al desarrollo de la comunidad y la organización de los currículos en las escuelas;
- las organizaciones populares necesitan tener mayor comprensión acerca de los pueblos tribales, divulgar información referente al Convenio sobre la Diversidad Biológica y controlar su aplicación y los informes al respecto;
- los pueblos tribales deben ser fuertes e inquebrantables, orgullosos de su cultura y seguros de sus derechos y sus tierras, los cuales puedan promover creando ejemplos tangibles y organizaciones fuertes en todos los niveles, para sumarse a una solución cooperativa de sus problemas.

## Conclusiones

La antropología social y la antropología jurídica han dado lugar al reconocimiento del valor normativo del mito y el ritual ... las normas de una sociedad no están necesariamente codificadas en una forma explícita y lógica, sino que también pueden expresarse de manera simbólica y metafórica (Marco Bassi 2005:99).<sup>55</sup> [traducción no oficial]

## Resultados

Los cinco estudios han podido documentar la notable sofisticación y variedad de la utilización consuetudinaria de los recursos, gran parte de la cual es invisible a la administración local, los ministerios forestales y de medio ambiente y los organismos de conservación. Los pueblos, quienes, según los estereotipos nacionales, son considerados atrasados, aislados e inferiores, de hecho practican formas largamente constituidas y sutiles de utilización del ambiente, que están arraigadas en sus culturas y en sus históricas asociaciones con determinados ecosistemas y escenarios.

Contrariamente a las percepciones de los de afuera, sus zonas de utilización consuetudinaria no son zonas de acceso abierto que requieran urgentemente la imposición de leyes prescriptivas y planes de utilización territorial elaborados por organismos foráneos para impedir su explotación insustentable, sino que ya son bienes comunes regulados, sujetos a leyes consuetudinarias y controlados por instituciones indígenas que tienen sus propias jurisdicciones y autoridades reconocidas localmente.

La investigación interpreta las “prácticas culturales tradicionales” referidas en el Artículo 10 como las leyes consuetudinarias de las comunidades, por las cuales nos referimos a las prácticas comunes que han sido sistemáticamente aplicadas a lo largo del tiempo y que adquieren fuerza ejecutiva a través de las normas sociales o de sanciones.<sup>56</sup> Solamente algunas de las comunidades que participaron en los estudios han elaborado códigos formales de leyes consuetudinarias o los han establecido por escrito, sin embargo todas tienen métodos informales y generalmente conocidos para alentar la observancia de las costumbres y las normas sociales.

Sin embargo, la ley consuetudinaria por la cual se regula el acceso a los recursos y su utilización, no es siempre obvia y en ocasiones no es explícito. La presión de la utilización consuetudinaria sobre los recursos está controlada o atenuada por medidas tales como:

- nociones colectivas de propiedad y acceso del grupo, que define y controla quién tiene acceso a determinados recursos;
- normas consuetudinarias que regulan la residencia e integración de los miembros de las comunidades, los sistemas de consanguinidad y las zonas especiales;
- modelos de residencia dispersos o móviles;
- expresiones de poder y autoridad difusas dentro de la sociedad que sancionan la conducta a través de controles sociales sutiles de aprobación y crítica, mucho más que a través de la aplicación estricta de sanciones por parte de autoridades formales;
- códigos morales y creencias espirituales que refuerzan el respeto por las autoridades consuetudinarias, las normas y las opiniones de otros miembros de la comunidad.

---

<sup>55</sup> Marco Bassi, 2005, *Decisions in the Shade: political and juridical processes among the Oromo-Borana*. Red Sea Press, Trenton NJ.

<sup>56</sup> Los antropólogos no se han puesto de acuerdo acerca de la distinción que debe hacerse entre la costumbre y el derecho consuetudinario. El acuerdo general es que las costumbres adquieren el carácter de “ley consuetudinaria” cuando las infracciones son motivo de castigo. (Max Gluckman, 1977, *Politics, Law and Ritual in Tribal Society*. Basil Blackwell, Oxford.)

Los sistemas de leyes consuetudinarias en los cuales se han centrado los estudios se fusionan íntimamente con las demás normas sociales y prácticas consuetudinarias que regulan la vida social en general. En efecto, tal como hace explícito el estudio de Tailandia, no hay que asumir en general que las sociedades indígenas hagan una distinción entre sociedad y naturaleza, mucho menos entre ley consuetudinaria referida al ambiente y ley consuetudinaria referida a otros asuntos. Para el pensamiento de los Pga k'nyau, todos los seres, humanos y de la naturaleza, son “cosas creadas”, imbuidas de espíritu, o fuerzas invisibles, que son esenciales para el mundo y están interrelacionadas y que, directa o indirectamente, se apoyan unas a otras. El sentimiento de que las sociedades humanas necesitan trabajar para restaurar la armonía entre los seres humanos y otros seres recurriendo a aliados espirituales es, curiosamente, común a varios de los pueblos estudiados.

Varios de los pueblos involucrados han abandonado, total o parcialmente, sus creencias tradicionales a cambio de religiones mundiales. Sin embargo los estudios demuestran que si bien esos cambios han debilitado, en cierto grado, los controles sociales sobre la utilización de los recursos, en general se han conservado la utilización consuetudinaria y las opiniones profundamente arraigadas sobre las relaciones de las personas con la naturaleza. Esas observaciones refuerzan el argumento de numerosos pueblos indígenas de que su “conocimiento tradicional relacionado con el bosque” no es un cuerpo aislado de conocimiento que existe aparte de su vida social sino que, por el contrario, está embebido en la forma en que se relacionan con sus sitios –su “madre tierra” – a través de las capacidades y prácticas de su forma de vida diaria, que a su vez dependen de que retengan sus derechos a la administración, el control, el acceso y la utilización de sus territorios tradicionales.<sup>57</sup>

Todos los pueblos que participaron en los estudios han señalado, en efecto, la predominancia de creencias que implican un profundo respeto por los espíritus de lo que llamamos “naturaleza”, que son las fuerzas mismas de la creación. La utilización desmedida de los recursos naturales, el derroche y la codicia son censurados, a la vez que la voluntad de compartir y la moderación son consideradas virtudes. Se cree que esas normas, traducidas en comportamientos diarios, limitan la presión de la comunidad sobre el ambiente y aseguran el respeto de las fuerzas espirituales.

La investigación que se ha llevado a cabo no puede pretender ser definitiva y el tiempo y las limitaciones en materia de recursos han impuesto limitaciones obvias. Una limitación fundamental proviene del hecho de que se carece de datos independientes básicos sobre la mayoría de las especies y los recursos utilizados por los pueblos en cuestión. Los investigadores han podido documentar una gama muy importante de utilizaciones consuetudinarias y prácticas tradicionales que se considera son compatibles con la conservación y la utilización sustentable, y han demostrado que todos los grupos sociales toman medidas activas para promover una buena gestión de los recursos frente a los cambios tanto impuestos como impulsados por la propia comunidad. Sin embargo, para demostrar empíricamente que esas prácticas realmente aseguran la utilización sustentable de los recursos es necesario reunir una serie de datos que escapan al alcance de una investigación de ese tipo.<sup>58</sup> La evidencia, pues, es innegable pero no concluyente.

Aún así, es necesario tener cuidado con respecto a qué conclusiones en materia de políticas deberían extraerse de un reconocimiento de ese tipo. Si ocurre que carecemos de los datos necesarios para demostrar la ‘sustentabilidad’, igualmente, a menudo, carecemos de los datos para demostrar su

---

<sup>57</sup> Helen Newing (ed.), 2005, *Our Knowledge for Our Survival: traditional forest-related knowledge and the implementation of related international commitments*. 2 volumes. International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests y CIFOR, Bogor; Tim Ingold, 2000, *The Perception of the Environment: Essays in livelihood, dwelling and skill*. Routledge, London.

<sup>58</sup> En efecto, incluso los biólogos conservacionistas que llevan a cabo estudios detallados, de largo plazo, de las dinámicas de las poblaciones de la fauna en los bosques tropicales, han luchado para generar datos suficientes como para comprobar los niveles de utilización sustentable de más de un centenar de especies. (John Robinson y Elizabeth Bennett (eds.), 2000, *Hunting for Sustainability in Tropical Forests*. Columbia University Press, New York.)

insustentabilidad. En tales circunstancias debería haber una presunción a favor de permitir a las comunidades que continúen practicando sus formas de vida y sustento.

Más aún en la medida que los estudios también demuestran que las principales amenazas a la sustentabilidad de esos ecosistemas provienen no de la utilización que hace la comunidad de los recursos sino de las intervenciones que vienen de afuera, tal como las represas, la tala, las minas, el turismo impuestos y la demanda del mercado de la carne de animales de la selva. De igual forma, los estudios revelan que, en algunos casos, cuando los sistemas de utilización de los recursos de las comunidades han comenzado a ejercer presión sobre sus ambientes, esto suele ocurrir en los casos en que su base territorial se ha visto restringida, el conocimiento tradicional se ha discontinuado o ha sido erosionado, o los usos tradicionales han sido ilegalizados. En contraste, los estudios también muestran que las comunidades tienen incentivos mucho mayores para utilizar la diversidad biológica de manera sustentable cuando tienen derechos garantizados sobre sus territorios y recursos.<sup>59</sup>

Los cinco estudios de caso también señalan que las leyes, políticas y prácticas en materia de áreas protegidas han interferido con las formas de vida y sustento de las comunidades y han ilegalizado los usos consuetudinarios. Sin embargo, las respuestas de las comunidades a la imposición de áreas protegidas en sus territorios resultan interesantes por su diversidad. Así, mientras que todos los pueblos afectados han reclamado ante sus gobiernos y a los organismos de conservación el respeto de sus derechos, algunos se han sentido cómodos con las áreas protegidas en la medida que las consideran medios adicionales de proteger los recursos que ellos también querrían ver conservados. Así, en Venezuela, Guyana, Camerún y Tailandia, los pueblos afectados procuran que se respeten sus derechos en las áreas protegidas a través de acuerdos tales como la co-gestión o la gestión comunitaria, en lugar de retirarles la condición de áreas protegidas. La excepción es Suriname, donde el sistema legal nacional actual no establece disposición alguna con respecto a los derechos indígenas y donde las áreas protegidas no son siquiera eficaces para impedir la minería a gran escala de bauxita dentro de las reservas.

## **Métodos**

También es posible extraer algunas lecciones sobre los métodos utilizados para esos estudios. El mapeo participativo, que fue un primer paso en todas las zonas de estudio para comprobar la extensión y naturaleza de los bienes comunes en cuestión, ha sido aplicado ampliamente en las zonas de pueblos indígenas desde fines de la década de 1980.<sup>60</sup> El resultado ha aportado numerosas lecciones, de las cuales las más importantes que surgen de esos estudios apuntan a que los mismos deberían:

- asegurar que los mapas se realicen con total conocimiento y acuerdo de las comunidades implicadas, y bajo su control;
- involucrar a miembros de las comunidades en todas las etapas de relevamiento de los mapas, desde decidir qué información es importante, hasta recoger la información en el campo y registrar y desplegar la información en los mapas de base;
- registrar los usos y los límites de los territorios, toda vez que sea posible. Poner en los mapas los nombres de los lugares, las categorías de utilización de la tierra y los términos que utilizan los propios pueblos indígenas para los tipos de vegetación.

---

<sup>59</sup> Loreen Jubitana, 2006, Statement to the IUCN Side event on *Sustainable Use Indicators: Meeting the CBD Needs* 22<sup>nd</sup> March 2006, Curitiba, Brazil.

<sup>60</sup> Peter Poole, 1995a, Land-based communities, geomatics and biodiversity conservation, *Cultural Survival Quarterly* 18(4): 74-76; Peter Poole, 1995b, *Indigenous Peoples, Mapping and Biodiversity Conservation: an analysis of current activities and opportunities for applying geomatics technologies*. Biodiversity Support Programme, Washington DC.

- asegurar que todas las generaciones participen. Los ancianos son a menudo los que más conocen los sitios de importancia histórica y cultural;
- dar participación tanto a hombres como mujeres en la elaboración de los mapas. Los hombres y las mujeres tienden a utilizar las tierras y los recursos de manera diferente –ambos sistemas son válidos y deben ser protegidos;
- donde dos o más grupos étnicos utilizan la misma zona, dar participación a ambos en el proceso de mapeo. Ambos tienen derechos. Afirmar los derechos de uno solo de los grupos seguramente provocará un conflicto y debilitará los reclamos de ambos;
- dar participación a comunidades vecinas para trazar en el mapa las fronteras que corren a lo largo de sus tierras. Si las fronteras son cuestionadas posteriormente por comunidades vecinas, seguramente los reclamos sobre el territorio también resulten debilitados.
- asegurar que los mapas preliminares sean cuidadosamente verificados por los miembros de las comunidades, y revisados si es necesario, antes de ser utilizados en negociaciones con terceros;
- cuando las leyes nacionales lo permitan, obtener los derechos de propiedad intelectual de los mapas y las bases de datos registrados como propiedad del pueblo o las comunidades en cuestión;
- adoptar medidas para proteger la utilización de la información, de manera que no sea representada equívocamente o distorsionada por otros intereses.

Es posible extraer lecciones similares de la documentación participativa de la utilización consuetudinaria, las instituciones consuetudinarias y las leyes consuetudinarias, que formaron las actividades básicas de los estudios de campo. Nuestra conclusión es que la metodología experimental adoptada al inicio del proyecto fue realizable pero su éxito dependió de la vasta capacitación brindada por antropólogos experimentados y científicos ambientales, así como por su involucramiento directo.

La razón principal de esto no es que los temas a ser documentados e investigados fueran terreno de especialistas enigmáticos, sino, por el contrario, porque muchas de las cuestiones en estudio eran tan obvias para la gente local que las daban por sentado. Fue necesario observadores entrenados que las mirasen de afuera para señalarlas y dejar en claro, ante las personas involucradas, su importancia como sistemas de manejo ambiental. Durante las sesiones de capacitación los investigadores elaboraron conjuntos simplificados de preguntas para promover discusiones en la comunidad que apuntaran a esclarecer “normas, roles y derechos”. Los estudios permitieron ayudar a las comunidades locales a demostrar su utilización consuetudinaria bajo la dirección de investigadores locales, utilizando lenguas locales, comprometiendo tanto a mujeres como hombres en los estudios, prestando la debida atención a los sistemas consuetudinarios de gobierno tanto como a los nuevos mecanismos decisorios y validando los resultados preliminares a través de reiteradas discusiones de los borradores en talleres de la comunidad.

Los estudios también demostraron cómo es posible recoger una enorme cantidad de información cultural en un periodo relativamente breve por un grupo de investigadores salidos de las mismas comunidades. La recolección y documentación de gran cantidad de conocimiento tradicional en esos proyectos comunitarios de investigación vuelve esencial que las comunidades participantes, sus organizaciones representativas y sus autoridades tradicionales participen de la planificación y acuerdos previos acerca de la protección, conservación y posterior utilización de la información recogida como parte del proyecto.

Los procesos de estudio de caso produjeron mucho más que la documentación. Al realizar esos ejercicios con la concurrencia de las organizaciones de los propios pueblos indígenas y con la participación comprometida de líderes y miembros de la comunidad, dieron como resultado:

- el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias;

- una mayor conciencia de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de las leyes nacionales e internacionales;
- un renovado respeto por la costumbre;
- la reconexión de los más jóvenes con la sabiduría de los ancianos de la comunidad;
- un creciente interés en revitalizar la utilización de los usos y leyes consuetudinarios en sus vidas cotidianas;
- una valoración de la importancia de la gestión y los planes de desarrollo comunitarios;
- un diálogo informado con las autoridades.<sup>61</sup>

### **Recomendaciones:**

Este estudio fue en gran medida motivado por la convocatoria de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a realizar estudios de caso sobre la aplicación del Artículo 10(c) del Convenio. Todos los estudios de caso de comunidades incluyeron, pues, recomendaciones concretas acerca de lo que los Estados que son Parte Contratante del Convenio necesitan hacer ahora para cumplir con sus requerimientos. Las recomendaciones comunes a todos los estudios se refieren a que:

- las leyes, políticas y prácticas nacionales deben ser revisadas para reconocer los derechos de los pueblos indígenas a: sus territorios y los recursos naturales que existen en ellos; el ejercicio de sus leyes consuetudinarias y; a representarse a sí mismos a través de sus propias instituciones;
- en consonancia con esos cambios legales, es necesario revisar las políticas ambientales, de conservación nacional y de silvicultura de manera que reconozcan, protejan y apoyen la gestión comunitaria que hacen los pueblos indígenas de los recursos naturales y su contribución al mantenimiento de los recursos biológicos;
- esas revisiones deberían tener en cuenta las obligaciones de los países en el marco de los derechos humanos internacionales y las leyes ambientales y ser compatibles con las constituciones nacionales;
- los organismos gubernamentales deberían proporcionar información a las comunidades sobre las leyes internacionales ambientales y de derechos humanos ratificadas;
- el personal gubernamental debería recibir capacitación para trabajar de maneras más participativas con los pueblos indígenas;
- los sistemas de educación deberían ser revisados para imbuir a @s jóvenes indígenas de un mayor respeto por lenguas, creencias y formas de vida de sus propios pueblos;
- deberían revocarse las concesiones impuestas de tala y minería y las divisiones inapropiadas de las tierras;
- los gobiernos deberían ofrecer nuevos recursos para alentar la gestión comunitaria de los recursos naturales.

Esa revisión de las leyes, políticas y prácticas es necesaria para asegurar la concordancia no solamente con el Convenio sobre la Diversidad Biológica sino también con las obligaciones de los países emanadas de las leyes internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, un estudio para la Organización Internacional del Trabajo acerca del grado de protección que ofrece el régimen jurídico actual de Camerún a los derechos indígenas revela que a pesar de la ratificación que hizo Camerún de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos y a pesar de la protección constitucional de los derechos, las leyes de Camerún sobre tenencia de la tierra y

---

<sup>61</sup> En Venezuela, Camerún, Suriname y Tailandia se llevaron a cabo diálogos de seguimiento con autoridades nacionales y conservacionistas. En algunos casos, los funcionarios admitieron no conocer el Artículo 10(c) y el requerimiento a los gobiernos de “proteger(á) y alentar(á) la utilización consuetudinaria”.

silvicultura no reconocen los derechos de los pueblos indígenas a las tierras que ocupan y utilizan consuetudinariamente.<sup>62</sup>

**Recomendaciones de las comunidades Kaliña y Lokono de Suriname:<sup>63</sup>**

*Exhortamos al gobierno a aplicar todos los convenios internacionales ratificados, en especial el artículo 10(c) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La protección de nuestros derechos a la tierra, los territorios y los recursos que hemos poseído tradicionalmente y de las leyes consuetudinarias relativas a la utilización y gestión de los recursos biológicos, son parte integral de la aplicación del artículo 10(c). Suriname debería, entre otras cosas:*

- adoptar medidas efectivas para reconocer legalmente nuestros derechos colectivos a la propiedad, utilización y gestión de nuestras tierras y recursos naturales, y a reglamentar y llevar a cabo la demarcación y delimitación de esta zona;
- reconocer legalmente nuestras autoridades tradicionales y nuestras leyes indígenas o consuetudinarias;
- revocar todas las concesiones existentes de maderero y minería, licencias para el corte de madera y títulos individuales sobre la tierra, hasta que nuestros derechos territoriales hayan sido reconocidos legalmente y nuestro territorio haya sido demarcado;
- no emitir nuevas concesiones de minería o maderero sin nuestro consentimiento previo, libre e informado, hasta que nuestros derechos territoriales hayan sido reconocidos legalmente y nuestro territorio haya sido demarcado;
- no aplicar o llevar a cabo proyectos que pudieran lesionar la utilización y el manejo tradicional que hacemos de nuestras tierras y recursos naturales, y en especial nuestros sitios sagrados, sin nuestro consentimiento previo, libre e informado;
- revocar las reservas naturales que han sido establecidas dentro de nuestro territorio; ya consideramos todo el Bajo Marowijne como un área protegida y continuaremos manejando y protegiendo esta zona para las generaciones futuras;
- aplicar todas las medidas antedichas con nuestra participación y nuestro consentimiento libre, previo e informado y conforme a las normas internacionales de derechos humanos que se aplican a Surinam;
- establecer un diálogo con nuestras comunidades sobre educación bilingüe y multicultural;
- poner fondos a disposición de nuestras comunidades para elaborar y aplicar un plan de gestión para la zona del Bajo Marowijne. Hemos estado gestionando la zona durante siglos, pero con las nuevas amenazas que enfrentamos, necesitamos nuevos métodos y medios para continuar protegiéndola.

De la misma forma, la exhortación de los Wapichan a realizar una revisión de la recientemente adoptada Ley Amerindia en Guyana ha encontrado eco recientemente en el Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación racial, que estaba analizando el cumplimiento que hace el país de sus obligaciones en el marco de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En su 68ª sesión realizada en marzo de 2006, el Comité expresó “profunda preocupación” porque esta nueva ley no inviste a los Consejos de Aldeas amerindios “de las competencias necesarias para que administren autónomamente y controlen el uso, la gestión y la conservación de las tierras y los recursos tradicionales”. Exhortó al gobierno a crear un mecanismo para el “reconocimiento de los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras que ocupan tradicionalmente” y exhortó al gobierno a “reconocer y proteger los derechos de todas las comunidades indígenas a la propiedad, el desarrollo y

<sup>62</sup> Albert Barume, 2005, *Etude sur le cadre légal pour la protection des droits des peuples indigènes et tribaux au Cameroun*. International Labour Organisation, Genève.

<sup>63</sup> From Henry Zaalman, Georgette Kumanajare, Louis Biswana, Grace Watalmaleo, Michel Barend, Sylvia Oeloekanamoe, Steven Majarawai, Harold Galgren, Ellen-Rose Kambel, Caroline de Jong, 2006, *Marauy Na'Na Emandobo Lokono Shikwabana. 'Marowijne: nuestro territorio'*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh: 4.

el control de las tierras que ocupan tradicionalmente, incluso el agua y los recursos del subsuelo ...”. Exhortó además al gobierno a “demarcar o de lo contrario identificar las tierras que ocupan o utilizan tradicionalmente, ... [y] definir criterios claros y justos para resolver los reclamos de tierras de las comunidades indígenas dentro del sistema judicial nacional, a la vez de tomar debida cuenta de las leyes consuetudinarias indígenas pertinentes”.<sup>64</sup> [*Traducción no oficial*]. Los cinco países de este estudio son Partes Contratantes de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y por lo tanto tienen obligaciones similares en virtud de este tratado.<sup>65</sup>

Proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos implica que los gobiernos deben establecer relaciones de confianza con las comunidades indígenas y asignarles el espacio y el respeto que necesitan para poder ejercer el control eficaz de los recursos naturales que utilizan. El respeto por la autonomía de la comunidad y por el manejo que ésta hace de sus recursos de propiedad común no solamente es una exigencia del derecho internacional; también es de buen juicio.

Versión original: inglés

Traducción al español: Raquel Nuñez

---

<sup>64</sup> CERD/C/GUY/CO/14.

<sup>65</sup> Fergus MacKay, 2003, *A Guide to Indigenous Peoples' Rights under the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*. Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh.